



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-005-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "B.P.M SERVICIO, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. JOSÉ RAUL CHIQUET VILLANUEVA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES:

#### I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracciones I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020, mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción I y 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivando en la Adjudicación Directa SSJ-DGA-DRM-DADQ-005-2021, resultando adjudicada "LA PRESTADORA", tal como consta en el fallo de fecha 07 de septiembre de 2021, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que los conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondientes a ingresos propios no etiquetados, según consta en las asignaciones



presupuestales con folio SP00252, SP00346, SP01036 y SP00352, autorizadas por el Jefe del Departamento de Control del Presupuesto de "EL ORGANISMO" para el ejercicio 2021.

**I.6.-** Que el áreas requirente es la "Dirección de Recursos Humanos" del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

**I.7.-** Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SSJ970331PM5.

## **II.- "LA PRESTADORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**II.1.-** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la escritura pública número 36,192, de fecha 13 de enero del año 1992, pasada ante la fe del Lic. Arturo Luis Antonio Díaz Jiménez, Notario Público No. 46, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

**II.2.-** Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración anterior, tiene como objeto social, entre otros, impartición de cursos de capacitación y enseñanza en la operación y mantenimiento de equipos de computación y telecomunicaciones, sistemas operativos, programas, lenguajes y paquetes comerciales, prestación de servicios de procesamiento de datos, servicios de consultoría, administración en informática, computo, administración, contabilidad y métodos, relaciones industriales y telecomunicaciones.

**II.3.-** Su representante acredita el carácter con el que comparece, con la escritura pública descrita en la declaración II.1 de este instrumento y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con Pasaporte número **N1-ELIMINA** expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**II.4.-** Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estad

o de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P31646, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

**II.5.-** Se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias y al corriente de sus obligaciones fiscales, contando con su clave BPM920113PB3, en el Registro Federal de Contribuyentes.



**II.6.-** Tiene su domicilio en el número 343, de la calle Sur 73, Colonia Sinatel, C.P. 09470, en el municipio de Iztapalapa, Ciudad de México, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **"LA PRESTADORA"** modifique su domicilio sin previo aviso a **"EL ORGANISMO"** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

### **III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por virtud del presente contrato **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar a **"EL ORGANISMO"** Póliza de Mantenimiento para el Sistema de Nómina Estatal SYS-NGF, una Póliza de Servicio para el Sistema de Control, Emisión y Timbrado de CFDI's, la Adquisición de un Servidor para el Sistema THEOS Corona y la Actualización del Sistema Operativo THEOS, de conformidad con las especificaciones contenidas en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"LA PRESTADORA"** deberá realizar los servicios objeto de este contrato en una sola exhibición dentro de los cinco días naturales siguientes a partir de la suscripción del presente contrato, dejando a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia

La prestación del servicio y los bienes, será conforme a las especificaciones, características y requerimientos técnicos se detallan en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento contractual.

La entrega de los bienes y servicios deberán efectuarse en el domicilio de **"EL ORGANISMO"** en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, colonia Centro en Guadalajara, Jalisco C.P. 44100, el Servicio deberá llevarse a cabo de manera eficiente y eficaz, dando como resultado todo en conjunto un servicio de calidad.

Se considerará que el **"LA PRESTADORA"** ha entregado el servicio objeto de este contrato, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firmas del titular del área requirente y del director inmediato superior de este, mismos que forman parte de **"EL ORGANISMO"**, además de recabar el oficio de entera satisfacción del área requirente.

**TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** La calidad de los servicios otorgados por **"LA PRESTADORA"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en las cláusulas primera, segunda y en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico.



En cualquier momento **"EL ORGANISMO"**, a través de las áreas requerentes tendrán la opinión de calidad en la prestación de los servicios recibidos, de modo que **"LA PRESTADORA"** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de hecho que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **"LA PRESTADORA"** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **"EL ORGANISMO"** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **"LA PRESTADORA"** respecto a las indicaciones que **"EL ORGANISMO"** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **"EL ORGANISMO"** a **"LA PRESTADORA"** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de desarrollo del servicio; en el comienzo de la prestación del servicio por parte de **"LA PRESTADORA"** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **"LA PRESTADORA"** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **"EL ORGANISMO"** indique a **"LA PRESTADORA"** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

**"EL ORGANISMO"** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **"EL ORGANISMO"** sobre la de **"LA PRESTADORA"** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

**"EL ORGANISMO"** no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **"LA PRESTADORA"** aproveche a **"EL ORGANISMO"**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

**"EL ORGANISMO"** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **"LA PRESTADORA"** entregara los servicios con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **"LA PRESTADORA"**.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** Este contrato tendrá una vigencia que iniciará partir del 8 de septiembre del año 2021 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

La vigencia de la contratación podrá prorrogarse, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**QUINTA.- COSTO.-** Por los servicios objeto de este contrato, “**EL ORGANISMO**” cubrirá a “**LA PRESTADORA**” un monto total de **\$1'586,880.00** (Un millón quinientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado Incluido.

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

La condición de precios fijos será hasta la total entrega de los bienes y prestación del servicio

La cantidad que se cubrirá a “**LA PRESTADORA**” compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que “**LA PRESTADORA**”, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** Se realizaran pagos parciales, de conformidad con la siguiente tabla de pagos:

No. de pago	Periodo máximo de entrega	Porcentaje de pago que representa del costo total IVA incluido del contrato.	Bienes/servicios contra el que se hace el pago/documentados
1	Del 08 de septiembre al 12 de septiembre del 2021	39.91%	<b>Póliza de Mantenimiento para el Sistema de Nómina Estatal SYS-NGF:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reportes de eventos emitidos objeto de la póliza de forma periódica.</li> <li>Memoria técnica de las tareas de mantenimiento realizadas</li> </ul>
2	Del 08 de septiembre al 12 de septiembre del 2021	2.56%	<b>Servidor Para Sistema Theos Corona</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>SLA's con Matriz de escalación durante el tiempo en horas.</li> <li>Memoria técnica de las tareas de mantenimiento realizadas.</li> </ul>
3	Del 08 de septiembre al 12 de septiembre del 2021	25.95%	<b>Actualización de Sistema Operativo Theos.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>SLA's con Matriz de escalación durante el tiempo en horas descrito en el apartado 5.</li> <li>Memoria técnica de las tareas de mantenimiento realizadas.</li> </ul>
4	31 de diciembre del 2021	31.58%	<b>Póliza de Mantenimiento Para el Sistema de Control, Emisión y Timbrado de CFDI'S:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reportes de eventos emitidos objeto de la póliza de forma periódica.</li> <li>Memoria técnica de las tareas de mantenimiento realizadas.</li> </ul>

Para proceder al pago, una vez prestados los servicios “**LA PRESTADORA**” deberá facturar el servicio a nombre de “**EL ORGANISMO**”, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el **Impuesto al Valor Agregado** desgloroso y



especificando con exactitud la cantidad de servicios con su precio unitario únicamente con dos decimales, en apego a lo establecido en el contrato o pedido respectivo y de conformidad a lo señalado en el **ANEXO UNICO**.

**“LA PRESTADORA”** tendrá la obligación de solicitar una cita con el responsable del área requirente y acudir en la fecha y hora establecida por el área correspondiente con la impresión de su factura y el soporte documental que acredite la prestación del servicio. El responsable del área requirente, plasmará su nombre y firma en la factura y en cada hoja del soporte documental, para validar que los servicios recibidos cumplen con las características, requisitos y especificaciones solicitadas en el **ANEXO ÚNICO**, además solicitará al mismo el oficio de entera satisfacción.

Una vez que **“LA PRESTADORA”** tenga firmada la factura, y el soporte documental cuando se trate de servicios, el mismo tendrá la obligación de entregar dichos documentos al responsable del área requirente, acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del **Contrato** respectivo, original de la entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero (cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios de **“LA PRESTADORA”** y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso).

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el punto anterior anexando el formato denominado “solicitud para la glosa y trámite de pago”.

Las áreas de la Dirección de Recursos Financieros de **“EL ORGANISMO”** procesarán el expediente (factura y soporte documental) y le darán trámite de pago.

**“EL ORGANISMO”** efectuará pagos parciales en Moneda Nacional y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa de **“EL ORGANISMO”**. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **“LA PRESTADORA”** proporcione a **“EL ORGANISMO”** por escrito.

**SÉPTIMA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** **“LA PRESTADORA”** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **“EL ORGANISMO”** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN.-** **“EL ORGANISMO”** a través de las áreas requirentes vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **“EL ORGANISMO”** presentar por escrito a **“LA PRESTADORA”**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

**NOVENA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.-** **“LA PRESTADORA”** será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso,



se considera a "EL ORGANISMO" patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de "LA PRESTADORA", hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, "LA PRESTADORA" el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a "EL ORGANISMO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

**DÉCIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** En caso que "LA PRESTADORA" tenga atraso en la prestación de los servicios por cualquier causa que no sea imputable a "EL ORGANISMO", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	POR CENAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintidós días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "EL ORGANISMO"

En caso de que el servicio prestado por "LA PRESTADORA" sean faltos de calidad en general, no cumplan con las diferentes especificaciones solicitadas, "EL ORGANISMO" podrá rechazarlos, en caso de haberse realizado el pago, "LA PRESTADORA" se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía, y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los servicios objeto del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de "EL ORGANISMO".

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite programada para la prestación del servicio, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de "EL ORGANISMO". El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO", con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO"; La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "LA PRESTADORA", y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por "EL ORGANISMO", en la próxima factura a pagar a "LA PRESTADORA", sin perjuicio del derecho que tiene "EL ORGANISMO" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 84 numeral 1, fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantizará el



importe total del anticipo que se le otorgue mediante fianza expedida por institución afianzadora, debidamente autorizada y a favor de "EL ORGANISMO", la fianza será presentada previamente a la entrega del anticipo.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo, en cuyo caso, "EL ORGANISMO" cancelará la misma mediante notificación expresa y por escrito a la institución afianzadora.

En los términos del artículo 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LA PRESTADORA" deberá constituir una garantía a favor de "EL ORGANISMO", para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir del primer día de la contratación y hasta 12 meses posteriores a la conclusión de la vigencia del contrato. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas en este contrato, mismo que se deriva del acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-005-2021.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, "LA PRESTADORA" estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, "LA PRESTADORA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice "EL ORGANISMO", previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA" a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el presente contrato;
2. Cuando "LA PRESTADORA" ejecute el servicio con características que no correspondan a las solicitadas en el presente contrato;
3. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional concedido por "EL ORGANISMO" para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.



4. Cuando los servicios encomendados sean prestados en malas condiciones y no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado, o en caso de entregar servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas.
5. Cuando no ejecute en tiempo y forma los servicios solicitados o
6. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a **"LA PRESTADORA"**.

**"LA PRESTADORA"** deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 03 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que **"LA PRESTADORA"** no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación.

**"EL ORGANISMO"** procederá a rescindir el presente contrato, si **"LA PRESTADORA"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PRESTADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en las cláusulas primera y segunda de este instrumento, sus **ANEXOS** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale **"EL ORGANISMO"** por conducto del área requirente.
- C) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen por el área requirente.
- D) En caso de entregar servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas.
- E) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, **"LA PRESTADORA"** responderá totalmente por los mismos.
- F) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- G) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.



- H) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- I) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, salvo los derechos de cobro para lo cual, deberá contar con el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"EL ORGANISMO"**.
- J) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos I) y J), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"LA PRESTADORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PRESTADORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"EL ORGANISMO"** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **"LA PRESTADORA"**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a **"LA PRESTADORA"** para la prestación de los servicios, esta se obliga a devolverla a **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

**"EL ORGANISMO"** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.



En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.

**"EL ORGANISMO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PRESTADORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"EL ORGANISMO"** de conformidad a lo establecido en el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, podrá dar por terminado el contrato anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los trabajos que efectivamente haya ejecutado **"LA PRESTADORA"** hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN.-** Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Adjudicación Directa No. S8J-DGA-DRM-DADQ-005-2021, así como a la propuesta técnica y económica presentada por **"LA PRESTADORA"** para el proceso de compra, los cuales conserva **"EL ORGANISMO"** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.



**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “LA PRESTADORA” no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de “EL ORGANISMO”. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedará obligada “LA PRESTADORA” a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de “EL ORGANISMO” sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de “LA PRESTADORA”, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

**DÉCIMA OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS.-** “LA PRESTADORA” acepta que del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, se le haga la siguiente deducción:

El 5 (cinco) al millar, para ser destinado al Fondo Impulso Jalisco FIMJA, de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su autorización otorgada por escrito con fecha 03 de septiembre del año 2021, debidamente firmada por su representante legal.

Dicha aportación, le será retenida por la Dirección de Recursos Financieros de “EL ORGANISMO” en una sola ministración en el primer pago, por lo que deberá señalar el concepto de retención del cinco al millar en el CFDI que se emita para efectos de pago.

**DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “EL ORGANISMO” y “LA PRESTADORA” se someten a la competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

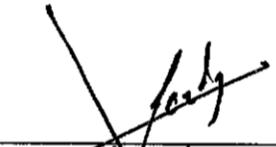
Leído que fue el presente contrato y enterados “EL ORGANISMO” y “LA PRESTADORA” de su valor y consecuencias legales, lo firman por en cuatro tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 07 (siete) del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.



**POR "EL ORGANISMO"**

**POR "LA PRESTADORA"**

N2-ELIMINADO 6

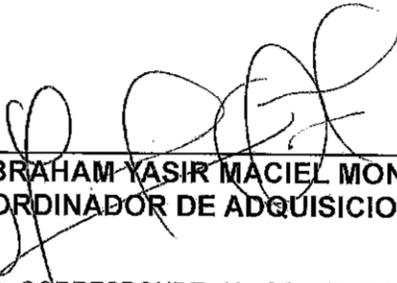
  
DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA,  
DIRECTOR GENERAL  
DEL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD  
JALISCO".

C. JOSÉ RAUL CHIQUET VILLANUEVA,  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR  
GENERAL DE "BPM SERVICIO, S.A. DE  
C.V."

**TESTIGOS**

  
LIC. POOL ESTEBAN GUTIÉRREZ  
DELGADO.  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA.

  
L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

  
LIC. ABRAHAM YASIR MACIEL MONTOYA.  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES

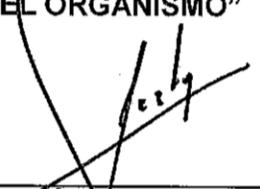
LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-005-2021, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y BPM SERVICIO, S.A. DE C.V., CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



ANEXO ÚNICO

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-005-2021, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y B.P.M. SERVICIO, S.A. DE C.V., CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

  
DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA PRESTADORA"

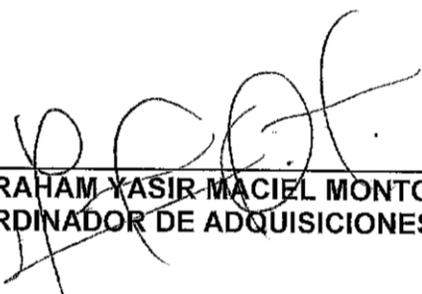
N3-ELIMINADO 6

C. JOSÉ RAUL CHIQUET VILLANUEVA.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR  
GENERAL DE "BPM SERVICIO, S.A. DE  
C.V."

TESTIGOS:

  
LIC. POOL ESTEBAN GUTIÉRREZ  
DELGADO.  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA.

  
L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

  
LIC. ABRAHAM YASIR MACIEL MONTOYA.  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el número de pasaporte, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."